

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

La Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER.: Que con fecha 4 de Septiembre de 2020, ha sido dictado Decreto número 5528 por la cual se aprueban los padrones fiscales correspondientes al tercer trimestre de 2020 que a continuación se detallan: Tasas por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales, Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública y Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha documentación podrá consultarse de forma presencial mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

El plazo de ingreso así como la forma de pago se detalla en el anuncio 34.645 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de Julio de 2020.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente para cada plazo, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de -dípticos- que, previamente podrán retirarse en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Algeciras sita en la Calle Sindicalista Luis Cobos, nº 1, Primera Planta, de 9,00 a 14,00 horas y de lunes a viernes, mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante -domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros. 07/08/2020. Fdo.: MARÍA SOLANES MUR.

Nº 50.296

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. del Descubrimiento nº 6, promovido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Igualmente se hace constar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, que se ha procedido a la inscripción y depósito del Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 8326 en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz, así como a la inscripción y depósito del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 2020/341/000002 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose expresamente que contra el indicado acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: ante la Sala de lo Contencioso del T.S.J.A. (Sevilla), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María 2 de septiembre de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo.: Germán Beardo Caro.

Nº 50.333

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento interno de la Colección Museística Rocío Jurado.

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento interno de la Colección Museística Rocío Jurado.

Dicho texto se expone al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cádiz número 141 de 27 de julio de 2020, así como en el Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia, por un plazo de 30 días hábiles, finalizando el plazo el 7 de septiembre de 2020, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público según consta

en Informe de la Jefa del Registro General de fecha 9 de septiembre de 2020.

Por lo que se hace público el texto íntegro de la misma que es el contenido al final del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Lo que se hace público para general conocimiento.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COLECCIÓN MUSEÍSTICA ROCÍO JURADO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece un marco genérico competencial para los entes que integran la Administración Local, en virtud del cual éstos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así mismo, el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye al municipio competencias relativas a la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye expresamente la elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de museos y colecciones museográficas, así como la construcción y gestión de sus equipamientos culturales.

Para regular la estructura orgánica y el funcionamiento de este servicio local de interés general, que es la gestión de la colección museográfica ROCÍO JURADO, se requiere una reglamentación propia, que es dada por el presente Reglamento.

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene como objeto regular la gestión, la organización, la estructura orgánica y el funcionamiento de la colección museográfica ROCÍO JURADO como servicio público y de interés general del Ayuntamiento de Chipiona.

Artículo 2. Régimen Jurídico, definición formal de la Institución y Denominación

1. La colección museográfica ROCÍO JURADO se constituye como una institución de carácter permanente, abierta al público, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, que, con criterios científicos, reúne, adquiere, ordena, documenta, conserva, estudia y exhibe, de forma didáctica, abierta y accesible, el conjunto de bienes de la artista ROCÍO JURADO para su protección, conservación, investigación, educación, disfrute, difusión y promoción cultural.

2. Es una institución cultural del municipio de Chipiona, constituido como colección museográfica de carácter público de ámbito local que pertenece al Ayuntamiento de Chipiona y su gestión es directa del Ayuntamiento de Chipiona, ateniéndose al artículo 85 de la Ley 17/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como las demás Normas de régimen local que sean aplicables; por el presente Reglamento; y por Acuerdos del Ayuntamiento que le sean de aplicación; y por la Legislación Estatal y Autonómica en materia de Patrimonio Histórico y de Museos, especialmente la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Creación de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, modificado por el Decreto 379/2011, de 30 de diciembre, así como subsidiariamente la legislación sectorial del Estado Español y normativas europeas.

Igualmente habrá que tener en consideración el Convenio aprobado en sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 28 de enero de 2020 entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y Dª Rocío Carrasco Mohedano para la creación del museo de "Rocío Jurado". Dª Rocío Carrasco Mohedano, hija y heredera de la artista, viene colaborando con el Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona para hacer realidad este proyecto, de modo que la mayor parte de los objetos que constituirán los fondos museísticos son de su propiedad y ya se encuentran depositados dentro del recinto donde se instalará la colección museográfica ROCÍO JURADO. El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona y Doña Rocío Carrasco Mohedano para la creación, diseño, puesta en funcionamiento, apertura y seguimiento de la colección museográfica ROCÍO JURADO, y para la regulación de todas las actividades que se desarrollaran tanto dentro como fuera de dicho Museo en los términos que se establezcan en los Anexos que se puedan suscribir específicamente para cada una de dichas actividades.

3. Estará adscrito a la Concejalía de Turismo de la Entidad Local o delegación que se determine por el Alcalde Presidente por resolución de creación de delegaciones municipales.

4. La denominación para su identificación y difusión en los ámbitos institucional, y público, será de: COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA ROCÍO JURADO.

5. La imagen logotipo que representa e identifica a esta colección museográfica es una representación de las letras RJ en mayúsculas y una serie de ondas que representan las olas y el viento. Se ha realizado un diseño en varias tonalidades de grises y en varios colores.

6. La colección museográfica ROCÍO JURADO, por su temática, es un Museo ARTÍSTICO, BIOGRÁFICA O SINGULAR. En sus instalaciones se exponen y explican la gran trayectoria artística y profesional de Rocío Jurado, nacida en Chipiona. El principal atractivo, de esta Colección Museográfica, además de la exposición de portadas de discos, fotografías y objetos personales, es su concepción como centro multimedia, que ofrece al visitante lo más valioso del legado de Rocío Jurado: su música y sus actuaciones.

El visitante podrá utilizar los dispositivos digitales con los que se complementa la visita, cargados de todos los contenidos audiovisuales y sonoros de la historia de la artista. La verdadera dimensión artística y humana, que llegó a alcanzar Rocío Jurado, la chipionera más universal, a través de un recorrido donde se exhiben premios y reconocimientos a su carrera, trajes de las diferentes galas, material gráfico